



## DECRETO DE ALCALDÍA 1507

Visto el informe técnico de necesidad de suministro de material fungible y pequeños materiales no inventariables, se ha solicitado oferta a: COIPAPEL INTEGRA S.L., DIGITAL MIRANDA, S.L., GRUPO OSABA URK SL; recibiendo en tiempo y forma las ofertas de: COIPAPEL INTEGRA S.L., DIGITAL MIRANDA, S.L., GRUPO OSABA URK SL. Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento es la presentada por COIPAPEL INTEGRA S.L..

Vista la propuesta de suministro de CONCEJAL, GOMEZ RUIZ, MARTIN, de fecha 04/11/24, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de material fungible y pequeños materiales no inventariables, a favor de COIPAPEL INTEGRA S.L., por importe de 3.654,74 euros más 767,50 euros de IVA.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 07/11/24, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Esta Alcaldía a-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de Material fungible para impresoras y pequeños materiales no inventariables según relación en documento anexo., a COIPAPEL INTEGRA S.L., con CIF B67872226, por precio base de 3.654,74 euros más IVA por importe de 767,50 euros, haciendo un total de 4.422,24 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este



Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados a la emisión de factura electrónica todas aquellas facturas de importe superior a 1.000 euros, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

4).- El suministro se entregará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de 12 mes(es) a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario TECNICO INFORMÁTICO Y TELECOM., D. EMILIO MANUEL ARNAEZ VADILLO.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 8 de noviembre de 2024

D.E.: 2024/45286. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/2874. Dec.: 2024/10060

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,  
SECRETARIO ACCIDENTAL